

36573



Municipalidad Metropolitana de Lima

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA PARTICIPACIÓN”

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Recursos Humanos y Tecnología de la Información

04 DIC 2018

RECIBIDO

Hora: _____ Firma: _____

30 NOV. 2018

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 393 - 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 2143-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Miguel Manuel Meza Nieto; y,

CONSIDERANDO:

Que, Don Miguel Manuel Meza Nieto ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS, N° 049-2018;

Que, mediante Informe N° 752-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 31 de julio de 2018 hasta el 09 de octubre de 2018, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones trucas, el importe de S/. 1,820.83 Soles;

Que, por Informe N° 2143-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don Miguel Manuel Meza Nieto, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a Don MIGUEL MANUEL MEZA NIETO, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 1,820.83 soles por concepto de vacaciones trucas, según detalle:

• Vacaciones trucas	2018-2019	02/12	09/30	S/. 1,820.83 Soles
		TOTAL		S/. 1,820.83 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Psje. Moquegua 301 Urb. San Felipe 2da. Etapa Comas, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 56D-363

Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir.....

03 DIC 2018

Atentamente,

M. A. Uriarte Azabache

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria

Dennis Alberto Morales Cardenas

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima